



10 6 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 07541 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta nacional 2515, Puerta de Hierro - Carreto, puente Gambotico, PR64+078, Departamento de Bolívar.

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. *Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional*".

"8. *Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio*".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: "*conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta nacional 2515, Puerta de Hierro – Carreto, puente Gambotico, PR64+078, Departamento de Bolívar.

\*\*\*\*\*

*demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante comunicación No. SCVMM-S-2514-18 del 13 de noviembre de 2018, la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., solicita cierre de la Ruta Nacional 2515, Puente Gambotico, PR64+078 a la altura del Municipio Carmen de Bolívar, lo anterior considerando que se requiere realizar una prueba de carga sobre este puente, con el fin de ajustar los modelos matemáticos empleados para predecir el comportamiento de la estructura y así determinar su capacidad de carga.

Que mediante comunicación con radicado CI4G-C5V-1489-2018 del 8 de noviembre de 2018, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G, en calidad de interventoría, aprueba los documentos para los cierres sobre la vía.

Que mediante oficio No. S-2018-1/DEBOL 29.25 del 28 de noviembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, Seccional de Tránsito y Transporte de Bolívar, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Oficio con radicado INVIAS No. 98375 del 16 de noviembre de 2018, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.

Que mediante Memorando No. SEI 81732 de 30 de noviembre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total en la Vía Puerta de Hierro – Carreto, Ruta Nacional 2515, Puente Gambotico, ubicado en el PR64+078, desde las 10:00 pm del 8 de diciembre de 2018 hasta las 3:00 am del 9 de diciembre de 2018.

**Parágrafo Primero:** Las vías alternas propuestas en el plan de manejo de tránsito presentado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. y avalado por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G:

- Sincelejo – Cartagena – Barranquilla/Barranquilla – Cartagena – Sincelejo.  
La vía propuesta para el desvío de vehículos que transitan en sentido Sincelejo hacia Cartagena o Barranquilla y viceversa, es tomando la Ruta Nacional 90, pasando por Tolú viejo – San Onofre, hasta llegar a Cruz del Viso.
- Sincelejo – El Carmen de Bolívar – San Jacinto – San Juan Nepomuceno/ San Juan Nepomuceno – San Jacinto – El Carmen de Bolívar.  
La vía propuesta para el desvío de vehículos que transitan en sentido Sincelejo hacia el Carmen de Bolívar – San Jacinto – San Juan Nepomuceno o viceversa, es tomando la Ruta Nacional 90, pasando por Tolú viejo – San Onofre, hasta llegar a Cruz del Viso, de allí tomar la Ruta Nacional 25BL02 hasta Carreto, y luego continuar tomando la Ruta Nacional 2515 hasta llegar al municipio o sitio de interés.
- Sincelejo – Plato/Viceversa.  
La vía propuesta para el desvío de vehículos que transitan en sentido Sincelejo hacia Plato, es tomando la Ruta Nacional 90, pasando por Tolú Viejo – San Onofre, hasta llegar a Cruz del Viso, de allí tomar la

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta nacional 2515, Puerta de Hierro - Carretero, puente Gambotico, PR64+078, Departamento de Bolívar. ✓

\*\*\*\*\*

Ruta Nacional 25BL02 hasta Carretero, y luego continuar tomando la Ruta Nacional 2515 hasta llegar al municipio de El Carmen de Bolívar y desviarse finalmente por la Ruta Nacional 80. ✓

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

**Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Bolívar, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria - SEI ✓  
Revisó: Andrés Marcelo Villamizar Ramos - Coordinador Grupo Regulación Técnica ✓  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - DT ✓  
Revisó: Mauricio Javier Afanador Cabiedes - Abogado - SEI ✓  
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras ✓  
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación ✓

"Construyendo País"

